

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de junio de 2022

Radicado No. 2010-00935

1. Previo a tener por contestada la demanda y resolver la solicitud obrante a folio 321 deberá el memorialista aportar poder que lo faculte para actuar en el proceso del epígrafe dentro del término de tres (3) días, so pena de no tener en cuenta sus manifestaciones.

2. Téngase en cuenta que las demandadas Catherine Andrea Suret González y Stephanie Diana Suret González se notificaron mediante aviso de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, quienes en el término de traslado guardaron silencio.

3. En atención a la solicitud que antecede (fl. 277), es del caso señalar que en este momento no es posible la digitalización del expediente, toda vez que no se cuentan con los equipos tecnológicos para ello, sin embargo, se recuerda al togado que, en la actualidad, se brinda atención presencial en las instalaciones del despacho sin cita previa de lunes a viernes en el horario laboral habitual.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ